



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEQ-LPN/001/2024, PARA LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL Y POSTERIOR A LA ELECCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; ADEMÁS DEL FORMATO DE CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejos: Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Coordinación: Coordinación Administrativa.

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

UMA: Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).¹

Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VI. Aprobación de los diseños y modelos de documentación y material electoral. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202212809> p.31610

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

IEEQ/CG/A/062/23 mediante el cual aprobó los diseños de documentación sin emblemas y modelos de material electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como su impresión y producción.⁷

VII. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁸ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60º Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁹

VIII. Remisión de información presupuestal. El diecisésis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

IX. Aprobación de documentación electoral con emblemas y restante sin emblemas. El treinta y uno de enero, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/24 por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como su impresión.¹⁰

X. Solicitud de intervención del Comité. El primero de febrero, a través del oficio CA/050/2024, la Coordinación remitió la información vinculada con la necesidad de iniciar el procedimiento necesario para la producción e impresión de documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral y posterior a la elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024. En dicha comunicación la citada Coordinación informó que a la fecha se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar los procedimientos relacionados con la adquisición y/o contratación de servicios, entre ellos, el relacionado con la materia de la presente determinación, lo anterior, derivado de la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

⁷ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_11.pdf.

⁸ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁹ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf

¹⁰ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2024_4.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

XI. Convocatoria. El uno de febrero se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enumera la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,¹¹ prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y aprobar las bases de invitación restringida para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, además de desarrollar los procedimientos invitación restringida en términos de la normatividad.
6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)	Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Además, el artículo 33 del Reglamento señala que el Comité debe emitir el dictamen en el que se apruebe las bases que rijan el procedimiento de licitación pública e invitación restringida, según corresponda.

¹¹ Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

9. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.

10. Particularmente, en el oficio CA/050/2024 la Coordinación señaló que para la ejecución de la actividad DEOEPPP/19/03 relativa al "seguimiento, impresión , producción y distribución de la documentación y material electoral" se cuenta con presupuesto necesario para el desarrollo de esta actividad, particularmente en las partidas 2114, 2115, y 3363, relativas a "urnas y paquetes", "mamparas" y "servicios de elaboración e impresión de documentos".

SEGUNDO. Modalidad de contratación.

11. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

12. Así, derivado de la información emitida por la Coordinación en el oficio CA/050/2024 se tiene que el monto de los servicios solicitados supera el límite previsto en la normatividad para realizar la adjudicación directa y/o invitación restringida, por lo que resulta innecesario obtener cotizaciones previas y por tanto resultan improcedentes dichas modalidades.

13. Por otro lado, con base en la Ley y el Reglamento, cualquier procedimiento de adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios que implique un monto mayor a 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, es decir, superior a los \$8,290,229.92 (ocho millones, doscientos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

noventa mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), deber realizarse a través de licitación pública, lo que en la causa se actualiza.

14. Lo anterior, al considerar que la suma del monto presupuestal que se encuentra disponible para ser objeto de contratación, particularmente para la producción e impresión de documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral y posterior a la elección, dentro del proceso electoral en curso.

TERCERO. Procedimiento de licitación pública.

15. Con base en lo determinado en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 20, fracción I de la Ley, la licitación pública se debe realizar cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, a través del procedimiento que prevé la Ley y el Reglamento.

16. Así, de conformidad con el artículo 52 de la Ley, con relación al artículo 8, fracciones V, VI del Reglamento, el Comité tiene atribuciones para, celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en dicho ordenamiento, así como para aprobar las bases de licitación e invitación restringida para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios; además de desarrollar los procedimientos de licitación, invitación restringida y subasta pública en los términos que establecen las normas legales y reglamentarias aplicables; por lo que se actualiza la facultad del colegiado para aprobar las bases y la convocatoria adjunta a la presente determinación; documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para los efectos que corresponda, al ser parte integral de la presente determinación.

17. Por su parte, los artículos 33, 34, 35 y 36, fracción I del Reglamento señalan que el Comité debe emitir el dictamen que apruebe las bases que rijan, entre otros, el procedimiento de licitación pública; aunado a que en dichos procedimientos, al aprobar las bases, también se debe aprobar el costo por la adquisición de estas, el formato de la convocatoria y el plazo en que ésta deberá publicarse, además que se deben cumplir con al menos los rubros de: a) disposiciones generales, b) descripción de los bienes o servicios a contratar y sus especificaciones, c) la junta de aclaraciones, d) presentación de las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

propuestas, y e) presentación, apertura y evaluación de las propuestas, así como adjudicación del contrato.

18. Aunado a ello, dichos preceptos refieren que una vez que se aprueben las bases, la Presidencia del Comité debe realizar los trámites necesarios para la publicación de la convocatoria, en un periódico de mayor circulación nacional o estatal.

19. Por su parte, los artículos 20, fracción I, 21, 23, 24, 25, a 41 de la Ley, así como 33 a 45 del Reglamento señalan el procedimiento a desahogar tratándose de licitación pública nacional; en ese sentido, dichas disposiciones se consideraron en la elaboración de las *"Bases de licitación pública nacional IEEQ-LPN/001/2024 para la producción e impresión de documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024; además del formato de convocatoria correspondiente"*, así como para la convocatoria conducente, documento que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de la presente determinación.

20. En ese sentido, a través de este dictamen se someten a consideración las citadas Bases, las cuales como se precisó se emiten de conformidad a lo dispuesto por el capítulo cuarto de la Ley, con relación al título segundo, capítulo III, sección primera del Reglamento y en lo conducente, por lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

21. Así, de las citadas Bases se advierte que consideran los plazos para el desahogo de la junta de aclaraciones, así como para la presentación y apertura de propuestas técnica y económica; además, contienen el nombre, denominación o razón social de la institución convocante, es decir, del Instituto; también se advierte la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, los cuales deben cumplir los estándares de calidad, cantidad y unidad de medida y estar garantizados en su funcionamiento y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de presentación y, en su caso, apertura de propuestas técnicas y económicas; día y hora de la evaluación de las propuestas, y adjudicación del contrato, así como fecha y forma de pago en términos de la ley y los demás elementos que se consideraron necesarios para el adecuado desahogo del procedimiento y de la contratación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

22. En ese sentido, es necesario aprobar el presente dictamen y las “*Bases de licitación pública nacional IEEQ-LPN/001/2024 para la producción e impresión de documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024; además del formato de convocatoria correspondiente*”, para garantizar el desarrollo óptimo de las actividades vinculadas con el proceso electoral local 2023-2024 y en consecuencia cumplimentar los fines encomendados al Instituto, como es velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, en el caso particular, para la renovación del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

23. Asimismo, una vez desahogado el procedimiento correspondiente y previo a la suscripción del contrato respectivo, el proveedor seleccionado deberá señalar en términos del formato correspondiente que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, de conformidad con la normatividad de la materia; además de cumplir y mantener el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad para celebrar contrato con este Instituto.

24. Aunado a lo anterior, en términos de los artículos 21, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones Estatal; así como 27 y 29, fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, quien ocupe la Titularidad de la Presidencia de este órgano colegiado, deberá realizar los trámites necesarios para la publicación de la convocatoria en un periódico de mayor circulación estatal, así como en el sitio de internet del Instituto.

25. De igual forma, se determina que el costo de las bases que nos ocupan sea por la cantidad de \$4.000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), la cuales podrán ser adquiridas como fecha límite hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

26. Es necesario precisar, que el desahogo del procedimiento relacionado con la licitación puede ser considerado en días naturales, de conformidad con el artículo 21 de la Ley, que refiere que “el plazo para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, no podrá ser inferior a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; la junta de aclaraciones o modificaciones, siempre deberá efectuarse con cinco días naturales de anticipación a dicho acto”, además de que a la fecha se encuentra en curso el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que todos los días



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

y horas son hábiles, en términos del artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, con relación al artículo 3 y 4, último párrafo de la Ley Electoral; lo que se asienta para los efectos que correspondan.

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente Dictamen, así como las bases de Licitación Pública Nacional para la producción e impresión de documentación electoral, así como para la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral y la etapa posterior a la Elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior en términos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria respectiva cuyo contenido forma parte del presente dictamen y se tienen por reproducida como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia y Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto realicen los trámites necesarios para la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga, así como en un periódico de mayor circulación estatal, y en medios o redes de comunicación electrónica del Instituto, en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley en la materia, así como 9, fracciones VII y 10, fracción X del Reglamento del Instituto, lo anterior, con efectos a partir del día siguiente a la aprobación de la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación del Instituto, para los efectos que corresponda y, en su oportunidad, solicite su publicación, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del dos de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

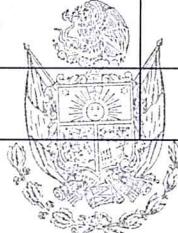
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/019/24.**

Sesión virtual: 02 de febrero de 2024.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemí Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtra. Diana Gabriela Lugo Diaz. Segundo Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se autorizan las bases de licitación pública nacional IEEQ-LPN/001/2024, para la producción e impresión de documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024; además del formato de convocatoria correspondiente.

